




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excmo. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 28 de junio de 2003 Núm. 146	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	9
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	1	Anuncios Urgentes	—

Ministerio de Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 28 de junio de 2003, y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento de Villazanzo las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Villazanzo. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En León, a 25 de junio de 2003.—El Gerente Territorial, Jesús Hernando Velasco.

5130 23,30 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
 Oficina Territorial de Trabajo
 Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del personal laboral del Ayuntamiento de Villablino (2003-2004) (código 240018-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado

a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 20 de mayo de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazú Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO. AÑO 2003.

CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al Personal Laboral fijos de plantilla y fijos-discontinuos del Excmo. Ayuntamiento de Villablino.

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo tendrá efectos en todos sus conceptos desde el día 1 de Enero de 2003, estando vigente durante dos años, hasta el día 31 de Diciembre de 2004.

CAPÍTULO II.

Artículo 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a los trabajadores y serán designados por las Centrales Sindicales firmantes de entre sus representantes y los otros dos representarán a la Corporación.

La Presidencia la obtendrá el Delegado del Ayuntamiento y la Secretaría la Parte Social.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Para su funcionamiento, la Comisión de Seguimiento, se dotará de un plazo de un mes desde su constitución formal, de un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.- Las funciones de dicha comisión serán:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

b) La previa intervención, como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de conflicto colectivo o recurso contencioso administrativo, que de la aplicación del presente Convenio pudieran originar.

c) Otras que se le atribuyan expresamente en el articulado de este Convenio.

3.- Los Representantes Sindicales en la Comisión de Seguimiento, tendrán durante su mandato, las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Artículo 4.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Artículo 5.- PRÓRROGA.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica en la LPGE de cada año o Ley de Acompañamiento, y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

CAPÍTULO III.

Artículo 6.- INCREMENTO DEL CONVENIO.

Se aplica un 3% de incremento para el año 2003, para el año 2004 se aplicará la subida salarial prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado más un punto, afectando dichos porcentajes a todos los conceptos económicos.

Artículo 7.- CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que en él se establecen, por estimar, que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Villablino, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 8.- COMPENSACIÓN.

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

Artículo 9.- ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que impliquen valoración económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su computo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 10.- UNIDAD DE PACTO.

El presente Convenio, se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se someten en su totalidad las partes firmantes. En ningún caso, podrán resultar perjudicados empleados públicos del Ayuntamiento por la aplicación del presente Convenio,

teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.- ORGANIZACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Villablino. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo deberá ser informada previamente a la Comisión de Seguimiento.

Para la organización del trabajo y el destino de las trabajadoras de Limpieza de Edificios Públicos y Escolares, se tendrá en cuenta a ser posible la proximidad de su domicilio con el centro de trabajo, así como la mayor edad de la trabajadora.

El Ayuntamiento realizará por medios propios, todos los Servicios que actualmente están creados; como mantenimiento de Parques y Jardines, servicio de Aguas, Limpieza de Edificios Públicos y Escolares, mantenimiento del Alumbrado Público, mantenimiento de la Vía Pública, Recogida de Basuras, aunque esta sea mancomunada, etc.

Artículo 12.- CENTRO DE TRABAJO.

Se entenderá por Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Villablino, al cual este adscrito el Empleado Público.

CAPÍTULO V. PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 13.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 35 horas efectivas de trabajo semanales de lunes a viernes.

Se garantizará la recogida de basuras, limpieza vial y polideportivos los sábados, independientemente de los retenes de aguas e incendios.

Los sábados se turnarán los funcionarios y personal laboral de oficinas para garantizar el funcionamiento del teléfono y registro.

Los retenes de Aguas serán rotativos y obligatorios, los retenes de Incendios serán obligatorios y los realizarán los trabajadores que estén cualificados para este servicio.

El horario para el personal laboral de servicios varios será el siguiente:

Del 1 de Mayo al 30 de Septiembre, de las 7 horas a las 14 horas.

Del 1 de Octubre al 30 de Abril, de las 8 horas a las 15 horas.

El servicio de recogida de basuras tendrá el siguiente horario:

Todo el año de las 6 horas a las 13 horas.

Para el personal laboral del servicio de aguas:

Todo el año de las 7 horas a las 14 horas.

Excepcionalmente y por causa de fuerza mayor o excepcional, se podrán crear otros relevos a horario diferente, previa valoración y aceptación de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 14.- DESCANSO EN LA JORNADA LABORAL.

El personal laboral a jornada completa, disfrutará de un descanso de 20 minutos para el bocadillo, este tiempo será computado como tiempo efectivo de trabajo. El personal que no tenga jornada completa tendrá el mismo descanso proporcionalmente a sus horas de trabajo.

Se hará efectivo dentro de la jornada laboral, con atención a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que no podrá estar ausente al mismo tiempo más del 50% del personal adscrito al mismo.

Artículo 15.- CALENDARIO LABORAL.

Durante el período del presente Convenio, los días inhábiles y no recuperables, serán fijados por la Junta de Castilla y León, más las dos fiestas locales, asimismo se añaden como días de descanso remunerado el 24 y 31 de Diciembre.

El Calendario Laboral que será pactado con los Representantes de los Empleados Públicos, deberá contener el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales entre jornadas y otros días inhábiles a tenor, de todo ello, de la jornada pactada. Para ello se tendrá en cuenta las necesidades de los distintos servicios, y una vez elaborados se expondrán en sitio visible en todos los centros.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Será potestativo; excepto lo establecido en el Artículo 35. Apdo. 2, del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral, el realizar o rechazar esta clase de trabajo, salvo caso de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, y en todo caso, cuando se trate de servicio público y que no pueda interrumpirse.

La retribución de dichas horas extraordinarias será del 75% sobre la hora ordinaria para cada categoría. La retribución o descanso de las referidas horas será a elección del trabajador, si este opta por el descanso se establece a razón de dos días por uno trabajado, pudiendo ser acumulativos.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada ordinaria de trabajo, todo ello a tenor de lo especificado en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS*Artículo 17.- VACACIONES ANUALES.*

El período de vacaciones anuales retribuidas, para el personal laboral de servicios varios y de oficinas, será de 25 días laborables, entendidos días laborables de lunes a viernes.

Anualmente y dentro de los tres primeros meses se negociará y confeccionará entre la representación de la Corporación y el Comité de Empresa un calendario de vacaciones, este se confeccionará teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de Junio a Septiembre, salvo que el propio empleado solicite las mismas fuera del período normal.

La retribución del mes de vacaciones se calculará a promedio de todos los conceptos fijos retributivos de los tres últimos meses trabajados.

Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Para el personal laboral de servicios varios y oficinas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. El personal laboral no estará sujeto en ningún caso al Estatuto del Funcionario.

Artículo 19.- DISMINUCIÓN DE LA JORNADA.

Quienes por razón de guarda legal, tengan a su cargo directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 30, párrafo f) de la ley 30/84 de 2 de Agosto.

Artículo 20.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII. ACCESO, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y TRASLADOS. PRINCIPIOS GENERALES.

La ordenación de un proceso normal de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Villablino, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio, los Sindicatos firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan, para dentro del proceso organizativo establecido, lograr los objetivos marcados en su día por el proceso valorativo.

Artículo 21.- ACCESO.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal, laboral o funcionario, deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición, o concurso-

oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como los de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los funcionarios al servicio de la Administración Local será:

- Ley 8/80 de 2 de Abril, Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

Legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.
- Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

Obligatoria en todas las fases del concurso de las oposiciones libres, se valorarán los servicios prestados en esta y en otras Administraciones Públicas, no pudiendo superar estos el 50% del conjunto de la oposición.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Ilma. Alcaldía Presidencia, a propuesta de la representación Sindical. Dicho representante, deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de Vocal, con voz y voto.

- Acceso de Disminuidos Físicos:

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público, el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de Abril, de integración social de minusválidos, y el Artículo 5 apartado 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 22.- FORMACIÓN.

Los empleados municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional para la adaptación de los empleados profesionales a las modificaciones técnicas, operadas en los puestos de trabajo, así como los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad en supuestos de modificación y transformación funcional, dando publicidad a los mismos.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

Artículo 23.- PROMOCIÓN.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación se compromete a reservar el 50% de las vacantes para la promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla o con contrato laboral indefinido con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, este en posesión de la titulación exigida o que habiendo demostrado la capacidad para dicho puesto, haya desempeñado dicho trabajo durante seis meses continuados en un año u ocho meses discontinuos en dos años.

Para lograr una mayor promoción del personal de servicio de la Corporación, se atribuirán, para cada caso concreto y hasta el límite

que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

Artículo 24.- TRASLADOS.

El traslado supone la movilización de todo empleado público, de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, previo informe a los representantes legales del personal municipal, dar traslado al personal que ocupe puestos fijos, o puestos de trabajo sin jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio y con conocimiento de los representantes del personal.

Salvo los traslados de carácter excepcional, previstos en el párrafo anterior, las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal, se presentarán en el plazo de quince días a partir de la convocatoria del respectivo concurso, que se celebrará, una vez que se trate de plazas de idéntica categoría.

De todo traslado se dará cuenta a los representantes del personal municipal, con anterioridad a que este haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

CAPÍTULO VIII. RETRIBUCIONES.

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respecto al sustrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto al nivel o extracto, solo pueden tener vía legal a través del pacto.

Artículo 25.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.

El personal laboral de oficinas tendrá sus retribuciones equivalentes al personal laboral de servicios, así como las tres pagas extraordinarias y antigüedad, en función del grupo al que pertenezca cada trabajador.

Las retribuciones para el personal laboral vendrán asimismo especificadas en la tabla retributiva del Anexo I.

Dichas retribuciones se harán efectivas entre los días uno y quince del mes posterior al devengo de la nómina.

Las retribuciones estarán distribuidas de la siguiente forma:

- SALARIO BASE
- COMPLEMENTO CONVENIO
- FESTIVOS
- ANTIGÜEDAD
- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
- GRATIFICACIONES
- DIFERENCIA DE CATEGORÍA
- PLUS DE TOXICIDAD Y PENOSIDAD
- PLUS SÁBADOS Y FESTIVOS
- PLUS DE RETENES
- DEDICACIÓN

SALARIO BASE.- Será el que, para cada categoría profesional se establezca en las tablas retributivas del personal laboral.

COMPLEMENTO CONVENIO.- Se considera un complemento fijo mensual, la cuantía para cada categoría profesional se establece en las tablas retributivas del personal laboral.

FESTIVOS.- Este concepto retribuye los días de fiesta aprobados para cada año, siendo la cuantía del festivo a razón de salario base más la antigüedad para cada categoría.

ANTIGÜEDAD.- El premio de antigüedad se calculará aplicado sobre el salario base del Convenio. Los dos primeros bienes serán al 5% cada uno y los quinquenios sucesivos al 10% sobre el salario base del Convenio. Para los trabajadores que por este concepto llegaran a percibir el 30% este quedará invariable en el referido porcentaje.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado municipal desempeña su trabajo.

GRATIFICACIONES.- Retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso serán fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

DIFERENCIA DE CATEGORÍA.- Retribuyen al personal laboral que realiza funciones de categoría superior a las que correspondan a su categoría profesional reconocida.

PLUS DE TOXICIDAD Y PENOSIDAD.- Se establece un plus de toxicidad en las tablas salariales de 3'35 Euros por día de trabajo para aquellos que realicen labores de matarife en el matadero. Para los trabajadores que realicen labores en destranques de alcantarillado, el plus establecido consistirá en la percepción del salario por hora trabajada en dichas labores incrementada en un 75%, bien sea en horas normales de jornada o en horas extraordinarias, quedando absolutamente prohibido que el trabajador cobre directamente este concepto al particular.

Para los trabajadores de recogida y vaciado de contenedores al camión de Residuos Sólidos Urbanos se establece una cuantía de dos Euros por día de trabajo.

PLUS SÁBADOS Y FESTIVOS.- Se establece para todos los trabajadores un precio por cada sábado y cada domingo o festivo trabajado con las siguientes cantidades:

- Sábado: 63'12 euros para el Oficial de 1ª o Conductor
- 60'02 euros para el Oficial de 2ª
- 57'28 euros para el Peón Especialista
- 54'54 euros para el Peón
- Domingo o festivo: 77'29 euros para el Oficial de 1ª o Conductor
- 70'84 euros para el Oficial de 2ª
- 67'63 euros para el Peón Especialista
- 64'41 euros para el Peón

PLUS DE RETENES.- Se establece un plus de retenes para el servicio de incendios, cuyo devengo se efectúa por la disponibilidad de los trabajadores que realicen dicho reten, la cuantía quedará distribuida de la siguiente forma:

Servicio de Incendios: 26'64 euros los sábados y 45'62 euros los domingos o festivos.

Servicio de Aguas: Los retenes de este servicio serán realizados por personal cualificado, desarrollando las tareas de vigilancia de depósitos, limpieza de captaciones y arreglo de averías. Por dicho concepto y los trabajos a realizar percibirán 98 euros por cada sábado, domingo o festivo de reten.

Servicios varios: Para un buen funcionamiento del servicio, los retenes serán realizados por personal cualificado para estos cometidos. Estarán preparados para cubrir cualquier emergencia o eventualidad en la que se vean afectados de manera importante los intereses de los ciudadanos o de la propia Institución, así como otros trabajos extraordinarios que surjan fuera de la jornada laboral. Deberán conocer el manejo de: equipos de trabajo, EPIS, redes de alcantarillado etc. Asistirán a los distintos cursos que se impartan por la Empresa para una mayor calificación profesional.

Los trabajadores necesarios y designados a realizar dicho servicio tendrán la consideración de dedicación exclusiva y extraordinaria y percibirán una cantidad de 17'37 euros por día natural.

DEDICACIÓN.- En atención a las peculiaridades de expectativa de disponibilidad cotidiana inherente a las funciones de Encargado General de Servicios Varios, personal adscrito al Servicio de Aguas, Jefe de Servicios, Monitor Deportivo, Oficial de 1ª Polideportivo, Oficial de 1ª Electricista, Mecánico, Oficial de 1ª de Servicios Múltiples, Sepulturero, Conductores del camión de la Planta de Transferencias (Recorrido a Asturias) y por la propia naturaleza de las funciones citadas, se establece este concepto mensual en las tablas salariales.

Artículo 26.- TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA.

Cuando el personal laboral realice funciones de categoría superior a las que correspondan a su categoría profesional, será preceptiva la comunicación previa a la Comisión de Seguimiento.

Si un trabajador desempeña estas funciones de categoría superior por un período de seis meses continuados durante un año, u ocho meses discontinuos durante dos años, el Ayuntamiento deberá reconocer y aplicar dicha categoría, previo informe de los representantes de los trabajadores.

Las retribuciones durante dichos períodos corresponderán a la categoría superior que realice, según establece el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores. No se computarán a estos efectos los períodos de sustitución de trabajadores en situación de ILT o vacaciones.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el Ayuntamiento precisara destinar a una categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo indispensable, y como máximo durante dos meses, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y con conocimiento de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 27.- COMPLEMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL.

El complemento de nocturnidad retribuirá los trabajos llevados a cabo entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana.

Este complemento se cobrará con el aumento del 100%, aplicado sobre el salario base/hora por las horas trabajadas en esta situación.

Artículo 28.- PRENDAS DE TRABAJO.

El plazo de entrega de las prendas de trabajo lo determinará el Comité de Seguridad y Salud, compuesto por la Empresa y los representantes de los Trabajadores adscritos a dicho Comité.

Con carácter general para todos los trabajadores de la Nave de Servicios la chaquetilla y pantalón, el buzo y el anorak impermeable se entregarán con bandas reflectantes

Al personal laboral se le dotará:

CONDUCTORES Y TRABAJADORES NAVE DE SERVICIOS:

CHAQUETILLA Y PANTALÓN: 1 AL AÑO.

BUZO: 1 AL AÑO.

BOTAS DE SEGURIDAD: 1 AL AÑO.

BOTAS DE VERANO (chirucas): 1 AL AÑO.

ANORAK IMPERMEABLE: 1 A LOS 2 AÑOS.

BOTAS DE GOMA FORRADAS: 1 A LOS 2 AÑOS.

PERSONAL LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS Y ESCOLARES:

BATA: 2 AL AÑO.

CALZADO ANTIDESLIZANTE: 1 AL AÑO.

CON CARÁCTER GENERAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA NAVE DE SERVICIOS:

TRAJES DE AGUA, GUANTES, BOTAS DE AGUA: LO NECESARIO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES.

PERSONAL DOCENTE DE GUARDERÍA:

BATA: 1 POR CURSO ESCOLAR.

PERSONAL POLIDEPORTIVO:

CHÁNDAL: 1 A LOS 2 AÑOS.

ZAPATILLAS DEPORTIVAS: 1 A LOS 2 AÑOS.

PANTALÓN CORTO Y CAMISETA: 1 A LOS 2 AÑOS.

ANORAK IMPERMEABLE: 1 A LOS 2 AÑOS.

Artículo 29.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Bajo este epígrafe se comprenden las siguientes:

a) Paga de Junio: Se abonará con la nomina de dicho mes.

b) Paga de Navidad: Se abonará con la nomina del mes de Noviembre.

c) Paga de Marzo: Se abonará durante el primer trimestre natural del año.

Las retribuciones para las referidas pagas serán del 100%, independientemente de haber estado de baja laboral derivada de accidente o enfermedad común, sea cual fuere la modalidad del trabajo y la cuantía de la retribución de este, según se especifican en la Tabla Salarial de este Convenio.

Artículo 30.- PERCEPCIONES NO SALARIALES.

a) Dietas.- Si por necesidades del servicio el personal del Ayuntamiento tuviera que desplazarse del centro de trabajo donde tenga su destino habitual, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km del límite del término municipal, el Ayuntamiento le abonará además de los gastos de locomoción, una dieta cuya cantidad se establece en: 3,16 euros por desayuno, 15,79 euros por comida o cena, 34,73 euros por comida y cena, y en 56,83 euros por comida y pernociación.

b) Kilometraje.- Los trabajadores que con autorización de la empresa utilicen vehículo de su propiedad en desplazamientos, tendrán derecho a la percepción de 0,17 euros por km recorrido.

Artículo 31.- AYUDAS A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS DEFICIENTES FÍSICOS O PSÍQUICOS.

En el supuesto de que el hijo disminuido físico o psíquico de un trabajador tenga reconocida la ayuda por la Seguridad Social, el Ayuntamiento le abonará la misma cantidad. La pérdida de reconocimiento de esta ayuda por la Seguridad Social conllevará la retirada de la concedida por el Ayuntamiento.

Artículo 32.- OTRAS EXENCIONES.

Los trabajadores acogidos en el presente Convenio, así como los miembros de la unidad familiar, tendrán derecho de gratuidad a los servicios municipales siguientes: Casa de la Cultura e instalaciones deportivas. Existirá una reserva de cinco plazas en la Guardería Municipal para los hijos de los trabajadores objeto de este Convenio. Esta reserva, caso de no agotarse en su demanda, quedará libre. A su vez tendrá acceso gratuito, cada miembro de la unidad familiar, a una actividad cultural o deportiva organizada directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 33.- ANTICIPOS.

El personal del Ayuntamiento podrá solicitar anticipos a cuenta de su salario mensual, que les serán concedidos conforme a las normas establecidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO IX. ENFERMEDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO Y JUBILACIÓN (Personal Laboral).

Artículo 34.- BAJA PARA EL SERVICIO.

El personal que cause baja por enfermedad común o accidente, cualquiera que sea su causa, o por maternidad, presentarán a su respectivo Jefe de Servicio, como máximo dentro del plazo de dos días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su expedición, los partes médicos de baja o notificación del parto entregados por los facultativos.

Artículo 35.- RETRIBUCIONES EN SITUACIÓN DE I.T. DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL.

Dado el interés del Comité de Empresa y de esta Empresa en la protección de la salud de los trabajadores, motivo por el que se contrató una póliza de asistencia sanitaria con una entidad de seguros sanitarios, y dado que se pretende la disminución de los procesos de I.T., tanto en su número como en su duración, se acuerda:

1.- En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, el Ayuntamiento de Villablino garantizará a los trabajadores sujetos a este Convenio el 100% de los conceptos retributivos, computados con arreglo al mes anterior, desde el primer día en la citada situación.

2.- En caso de I.T. derivada de Enfermedad común o Accidente no Laboral, el Ayuntamiento de Villablino garantizará a los trabajadores sujetos a este Convenio el 100% de los conceptos retributivos, computado con arreglo al mes anterior, desde el primer día en la citada situación.

Con el fin de garantizar el buen uso de este bien social para los trabajadores, el Comité de Empresa y la Empresa, de mutuo acuerdo, se reservan el derecho de recabar información sobre la incapacidad, a fin de la aplicación o no de este bien social, comprometiéndose el Ayuntamiento a adoptar como resolución el acuerdo que se tome entre el Comité de Empresa y Empresa, sin que esta resolución se considere sanción encubierta.

Artículo 36.- PÓLIZA DE SEGUROS.

El Ayuntamiento mantendrá la correspondiente póliza de seguros que garantice, a cada trabajador o sus herederos legales, la cantidad de 24.000 euros en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez ocurrida o como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 37.- PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El Ayuntamiento se compromete a seguir con la contratación de una póliza de asistencia sanitaria con una entidad privada que ten-

drá como beneficiarios a los trabajadores fijos de plantilla con relación laboral indefinida a jornada completa y miembros de su unidad familiar, comprometiéndose a asumir el coste máximo de 51.522'50 euros, a esta cantidad se le añadirá la subida del I.P.C. correspondiente de cada año durante la vigencia de este Convenio, asimismo la parte social se compromete a consentir la deducción proporcional en sus retribuciones del exceso del coste, en su caso, sobre dicho coste máximo.

Los trabajadores que no tengan la jornada completa y que deseen este servicio tendrán que asumir el coste total de la póliza.

Artículo 38.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

La edad de 65 años que se exige con carácter general en el sistema de la Seguridad Social para tener derecho a la jubilación, se rebajará a los 64 años, para los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, haciéndose cargo este organismo del coste económico de esta jubilación, sustituyéndolos por otros trabajadores, simultáneamente a su cese por jubilación, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en el R:D. 1194/1985, de 17 de Julio.

CAPÍTULO X. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 39.- SEGURIDAD Y SALUD.

En las dependencias municipales, se adoptarán las medidas de seguridad y salud reguladas por la normativa vigente.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad y salud en sus centros de trabajo, así como de facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de su personal, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento de la jornada laboral, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud como órgano interno especializado de participación en esta materia.

Son funciones de este Comité:

- Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a Seguridad y Salud en el trabajo.
- Coordinar y vigilar toda actuación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Difundir las técnicas más adecuadas que, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, hayan de observarse para los trabajadores.
- Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo, como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que pueden afectar a la vida o salud de los trabajadores, así como a informar al Ayuntamiento acerca de las deficiencias y peligros que advierten, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y cualquiera otras que consideren oportunas.
- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de los centros de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho al conocimiento de toda la información que obre en poder de los centros sobre los riesgos reales potenciales de proceso productivo y los mecanismos de prevención.

Estos derechos de información serán obligaciones para el Ayuntamiento, que deberá por su propia iniciativa entregarlos a los interesados.

La composición del Comité de Seguridad y Salud será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo el Delegado de Personal.

Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará vestuario y calzado apropiado y necesario, previa presentación de la prenda usada, al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. La regulación de entrega y duración de las prendas de trabajo se establecerá por la Jefatura de Servicio y el Comité de Seguridad y Salud. En su caso tomará parte el Delegado de Personal.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los trabajadores.

Los trabajadores individualmente tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo los resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se les efectúen. También tendrán derecho a que estos resultados les sean entregados por escrito.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador que no ocasione la baja laboral definitiva, el Ayuntamiento estará obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador y que no sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial.

En los casos en que no existiera un puesto de tales características se podrá ofrecer al trabajador un puesto compatible con su estado, con derecho a la percepción de las retribuciones inherentes al puesto concreto de trabajo. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho preferente del trabajador a ocupar la primera vacante de su especialidad o categoría.

En todos los casos, cuando no exista un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador, este tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Artículo 40.- GARANTÍAS DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

El Ayuntamiento velará por los empleados de mayor edad y disminuidos físicos, para que puedan ocupar los puestos de trabajo que requieran menor esfuerzo físico, de acuerdo con su categoría y siempre que su minusvalía física o intelectual les permita desarrollar las funciones de dicho puesto de trabajo, sin experimentar merma salarial de algún tipo.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir por infracción en materia de tráfico, se garantizará a este un puesto de trabajo.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a facilitar puesto de trabajo a los conductores que sean privados del permiso de conducir por no haber superado las pruebas psicotécnicas.

En estos casos el Ayuntamiento estará obligado a facilitar un puesto de trabajo compatible a su grupo profesional

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originados por el uso y circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento, siempre que sean conducidos por personal autorizado para ello, y en prestación de servicios autorizados siempre y cuando excedan y no estén cubiertas por el seguro obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículo de motor, ya sean consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Ayuntamiento.

Será de cargo de este Ayuntamiento la contratación de una póliza de seguros, que cubra la responsabilidad Civil y Patronal del personal al servicio de esta Administración Local y, en particular, de los responsables de seguridad y del Encargado General de servi-

cios, haciéndose cargo de la diferencia económica, si existiese, entre la cuantía cubierta por el contrato de seguro y la que resultase de la resolución administrativa o judicial sobre responsabilidad e indemnización. Asimismo, el Ayuntamiento de Villablino, se compromete y obliga a no ejercitar la acción de regreso del artículo 145.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, contra el personal citado, salvo en los casos en que por ley venga impuesto su ejercicio de manera obligatoria

CAPÍTULO XI. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, REUNIÓN Y OTROS DERECHOS.

Artículo 41.- DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores gozarán de los derechos siguientes:

La realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales, el preaviso necesario para este tipo de asambleas es de 24 horas.

Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o que finalicen media hora después del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes.

Las asambleas que se convoquen, dentro de las horas de trabajo no comprendidas en el párrafo anterior, se contabilizarán para sus convocantes y se realizarán con un preaviso de 24 horas, salvo si su carácter es excepcional, que será de 17 horas.

En todo caso se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de celebrarse durante las asambleas.

Los trabajadores tendrán derecho, si así lo desean y solicitan, a que se descuente de su nómina el importe de la cuota sindical que haya fijado el Sindicato al que estén afiliados.

El Ayuntamiento garantizará la libre sindicación y organización de los trabajadores y la no discriminación, perjuicio o sanción por razón de afiliación y ejercicio de derechos sindicales sin ninguna clase de exclusión por pertenencia a determinado grupo o puesto de trabajo.

Se garantizará a los Delegados de Personal el no ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 42.- DELEGADOS DE PERSONAL.

La figura del Delegado de Personal queda definida tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Personal tendrán las garantías y derechos específicos contemplados en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y su elección y mandato se ajustará a lo especificado en el artículo 67 de esta Ley.

Tendrán derecho a todas aquellas funciones y competencias establecidas en la Legislación vigente, y en particular en las siguientes:

–Conocimiento e información de la política a seguir por el Ayuntamiento.

–Vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

La intervención mediante el oportuno informe en el trámite de audiencia sobre:

–Contratación de trabajo.

–Extinción de relación laboral.

–Sistema de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

–Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador por comisión de faltas graves o muy graves.

–Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo e incluso traslados.

–Asistir a las reuniones de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene con voz y voto.

–A ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores y, especialmente, en los despidos y sanciones de estos, en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados de trabajadores y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

–A ser informados y oídos sobre la implantación y adopción de los sistemas de la organización del trabajo y consecuencia del mismo.

–A tener un tablón de anuncios en lugar visible de los establecimientos, servicios y unidades administrativas dependientes del Ayuntamiento.

–Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, según normativa.

En las reuniones de la Comisión de Seguimiento, las partes integrantes de la misma podrán ir acompañadas de asesores o expertos.

Podrán acumularse las horas de los Delegados de Personal durante el año con el fin de ejercer sus funciones sindicales, acudir a congresos, cursillos etc., sin rebasar el máximo total que corresponda. (artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 43.- OBLIGACIONES SINDICALES.

Los Delegados de Personal con independencia de su obligación y respeto a lo pactado en el ámbito de sus competencias se obligan expresamente:

–A desarrollar labores de estudio, traslado y asistencia de la acción sindical de los trabajadores.

–A guardar sigilo profesional individual y colectivamente en todas aquellas materias que se haga saber con carácter confidencial por el Ayuntamiento.

Artículo 44.- FORMACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL.

El Ayuntamiento procurará la formación educativa y profesional de los trabajadores, intentando con la colaboración de los organismos correspondientes, cursos tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría profesional superior.

CAPÍTULO XII. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 45.- FALTAS.

1.- Los empleados públicos podrán ser sancionados por los órganos competentes del Ayuntamiento de Villablino, en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo y sin perjuicio de la genérica tipificación de los incumplimientos contractuales graves y culpables que a efectos de despido disciplinario se recoge en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Las faltas disciplinarias de los empleados públicos cometidas como ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: Leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

–El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

–La no comunicación con la debida antelación de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

–La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

–La falta de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

–El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio, con previo aviso al Comité de Seguridad e Higiene.

–En general, el incumplimiento de los deberes por descuido inexcusable cuando se deriven incumplimientos que puedan causar perjuicios graves para el servicio.

b) Serán faltas graves:

–La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados, o incorrección grave con ellos.

–El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o negligencia de la que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

–La falta de asistencia al trabajo de hasta tres días al mes continuos, sin causa justificada.

-Las faltas de puntualidad sin causa justificada más de cinco días y menos de diez al mes.

-El abandono del trabajo sin causa justificada, salvo en los supuestos de desobediencia o indisciplina por apreciarse en ellos una falta muy grave.

-La simulación de enfermedad o accidente.

-La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo normal o pactado no constitutivo de incumplimiento contractual grave y culpable recogido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

-La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un bimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán faltas muy graves:

-La manifiesta insubordinación o desobediencia individual o colectiva.

-El falseamiento u omisión voluntaria de datos e informaciones del servicio, salvo tipificación expresa como falta grave, o de extremos relevantes en el cumplimiento del contrato, tales como la información sobre condiciones de trabajo que determine el nacimiento de derechos retributivos, etc.

-La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días continuos al mes, o cinco días discontinuos al mes.

-Las faltas de puntualidad no justificadas diez días al mes, o durante más de veinte días al bimestre.

-La utilización y difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en el centro.

-La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de tres meses.

Artículo 46.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

-El descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta quince días.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de un mes a cuarenta y cinco días.

-Inhabilitación para la promoción interna y participación en concursos de traslados por un período de un año.

-Suspensión por un período de tres meses de sanción y si hay reincidencia despido.

Artículo 47.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes legales de los empleados públicos del centro de trabajo al que pertenezca el actor y al interesado dándoseles audiencia en el mismo. El procedimiento sancionador consistirá exclusivamente en la realización de dichos tramites, sin perjuicio de que puedan practicarse las diligencias de averiguación que se consideren necesarias.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de Villablino haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los tres meses de haberse cometido, dichos plazos quedaran interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la tramitación de este en su conjunto no supere el plazo de treinta días para las faltas graves o sesenta días para las faltas muy graves y no medie culpa del empleado público expedientado que justifique los excesos de duración.

Los empleados públicos podrán dar cuenta por escrito, directamente a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de Villablino, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Toda sanción impuesta a un trabajador constará en su expediente personal. Podrá ser cancelada la anotación borrando todo a ulterior efecto, a petición escrita del interesado cuando ocurran las dos circunstancias siguientes:

-Haber cumplido la sanción.

-No haber incurrido en nuevas faltas en los seis meses siguientes para las faltas leves, en un año para las faltas graves, y durante un año y seis meses para las faltas muy graves.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en todo aquello que no haya sido mejorado o ampliado por el presente Convenio, y lo que la Legislación vigente establezca en cada momento.

ANEXO II PERSONAL LABORAL (TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS) - AÑO 2003

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	EXTRA MARZO	EXTRA JUNIO	EXTRA NAVIDAD
DELINEANTE	1.590'20		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
OPERADOR INFORMÁTICA	1.590'20		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
ADMINISTRATIVO	1.590'20		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
BIBLIOTECARIA	1.107'86		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	363'72	235'83	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
TECNICO DEPORTIVO	1.660		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
PROFESOR GUARDERIA	929'49		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.003'14		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
TECNICO ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES	1.236		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.

MODIFICACIÓN DEL 3% - ANEXO TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL DE SERVICIOS - AÑO 2003

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	SUMA	PAGA MARZO	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	DEDICACIÓN
ENCARGADO GENERAL	1.703'73	235'83	1.939'56	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	481'15
JEFE SERVICIOS	992'88	235'83	1.228'71	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	367'77
ENCARG. DE LIMPIEZA	798	235'83	1.033'83	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
MONITOR DEPORTIVO	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	367'77
PALISTA	735'21	235'83	971'04	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1º SERV. MÚLTIPLES	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	367'77
OF. 1º SERV. AGUAS	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	367'77
OF. 1º ELECTRICISTA	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	367'77
OF. 1º SERV. VARIOS	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1º JARDINERÍA	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1º CONDUCTOR	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
CONDUCTOR PLANTA TRANSFERENCIA	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	367'77
OF. 1º MECÁNICO	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	367'77
OF. 1º MATARIFE	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1º CEMENTERIO	711'69	235'83	947'52	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	295'62
OF. 2º POLIDEPORTIVO	673'89	235'83	909'72	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 2º JARDINERÍA	673'89	235'83	909'72	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
CONSERJE	603'75	235'83	839'58	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
PEÓN ESPECIALISTA	636'72	235'83	872'55	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
PEÓN SERV. DE AGUAS	603'75	235'83	839'58	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	288'61
PEÓN SERVICIOS VARIOS	603'75	235'83	839'58	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
TÁQUILLERO	398'37	235'83	634'20	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
LIMPIADORA (HORA TRABAJADA)	2'94	0'94	3'88	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	

HORAS EXTRA: OFICIAL DE 1º = 8'47 Euros - OFICIAL DE 2º = 8'02 Euros - PEON ESPECIALISTA = 7'58 Euros - PEON = 7'19 Euros

4277

744,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

No habiendo resultado posible practicar notificación a don Miguel Ángel Expósito Balboa, en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, calle Oliegos, nº 41, 24700, Astorga (León), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a dicho interesado que el vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo Ducato, matrícula: LE-4629-S, se encuentra depositado en las dependencias de la Policía Local de Astorga.

Por medio del presente, se le comunica que debe proceder a hacerse cargo del mismo en un periodo no superior a quince días, contados desde el siguiente al de la última inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberse retirado, se procederá a ello por los Servicios Municipales, siendo traslado como residuo sólido urbano, conforme al artículo 3º de la Ley 10/98.

No obstante podrá renunciar al vehículo mediante modelo que tiene a su disposición en las oficinas de la Policía Local de Astorga, plaza Arquitecto Gaudí, números 6 y 8.

Astorga, 2 de junio de 2003.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

4791

9,20 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno del vigente Presupuesto Municipal de 2003, mediante la concesión de suplementos de créditos, cuyo acuerdo inicial fue adoptado en sesión de 28 de abril de 2003, y sometido a información pública en el tablón de edictos y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de mayo de 2003, sin que fueran presentadas reclamaciones, seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la citada modificación:

Partida presupuestaria	Crédito presupuesto	Importe a suplementar
1-120.00	10.910	268
1-216.00	560	200
1-220.01	1.000	1.000
1-226.01	500	500
1-227.08	2.950	1.000
3-160.00	5.795	102
3-163.05	1.796	78
5-763.01	1.500	500

Asciende el total importe de los suplementos de crédito a la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y ocho euros (3.648) que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio de 2002.

La presente aprobación definitiva podrá impugnarse ante la jurisdicción contencioso administrativa, con las formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Joarilla de las Matas, 9 de junio de 2003.-P.D. el 1º Teniente de Alcalde en funciones, Valentín González García.

4756

6,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Resolución de 2 de abril de 2003 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por la que se rectifica error en las bases de provisión por concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico y se aprueba una nueva composición del Tribunal Calificador.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 2003 se rectificó error en las bases de provisión por concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico y se aprueba una nueva composición del Tribunal Calificador, en los términos siguientes:

Visto que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de abril de 2002, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión de una plaza de funcionario de carrera Ingeniero Técnico, publicándose ambas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 108, de 13 de mayo de 2002 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 90, de 14 de mayo de 2002 y publicada corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 122, de 29 de mayo de 2002 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 128, de 4 de julio de 2002 y un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* número 202, de 23 de agosto de 2002.

Visto que por Decreto de Alcaldía con fecha 25 de octubre de 2002, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 7 de noviembre de 2002, advirtiéndose una errata en las bases de dicha plaza, que afectaría a la composición del Tribunal Calificador al no integrarse en el mismo un representante de la Comunidad Autónoma exigencia derivada de lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de junio.

Visto el informe de la Técnica de Administración General de fecha 25 de marzo de 2003.

Vista la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el objeto de regularizar la composición del Tribunal se considera conveniente rectificar la base 6ª integrando entre los miembros del Tribunal un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y consecuentemente rectificar el Decreto de 25 de octubre de 2002.

Examinado el expediente, vista la propuesta de la Concejalía de Personal de fecha 31 de marzo de 2003, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1ª-Rectificar la base 6ª para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de abril de 2002, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 108, de 13 de mayo de 2002 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 90, de 14 de mayo de 2002 y publicada corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 122, de 29 de mayo de 2002 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 128, de 4 de julio de 2002 y un extracto de la convocatoria en el *BOE* número 202, de 23 de agosto de 2002 y consecuentemente anular los actos derivados del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/92, excepto aquellos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30/92. La redacción definitiva de la base 6ª queda como sigue:

“El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales:

-El Concejal Delegado del área o Concejal en quien delegue.

-Un representante de la oposición.

-Dos empleados municipales con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

-Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria”.

2ª-Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León además de en el tablón de anuncios de esta Corporación esta rectificación, reanudándose el proceso selectivo a partir de esta publicación.

3ª-Rectificar consecuentemente el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2003, para su conformidad con la presente rectificación, para lo cual será preciso efectuar por Decreto un nuevo nombramiento de los miembros del Tribunal.

San Andrés del Rabanedo, 13 de marzo de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4630

44,40 euros

* * *

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 28 de mayo de 2003, los padrones fiscales de las Tasas por suministro de agua y por conservación de alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2003, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las Oficinas Municipales de Intervención y en las del Servicio Municipal de Aguas(C/ Anunciata, 6, bajo, Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago del 18 de junio de 2003 al 18 de agosto de 2003. Con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lugar de ingreso:

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en cualquier sucursal de la entidad colaboradora Caja España de Inversiones, con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Servicio Municipal de Aguas extenderá el duplicado correspondiente.

San Andrés del Rabanedo, 2 de junio de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4590

24,80 euros

LA ROBLA

Doña Alejandra Imedio Fernández, con DNI 9.767.852-M, en petición de legalización de la licencia de actividad de bar restaurante, que se desarrolla en un local, fruto de la comunicación de dos locales colindantes de distintas fincas, ubicadas en calle Real, 100, esquina calle Capilla, 29, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 9 de junio de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

4793 15,20 euros

Doña Consuelo Blanco Quero, con DNI 9.756.609-C, en petición de licencia para la actividad de pensión, que se pretende desarrollar, en la Trav. La Milana, nº 26.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 9 de junio de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

4794 13,60 euros

Don Juan Zapatero Gómez—Pallette, en nombre y representación de Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A., Unipersonal, con CIF A-80223258, se ha solicitado cambio de titularidad de un economato laboral, sito en la calle Aurelio del Valle, s/n, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 9 de junio de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

4795 14,40 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado por resolución del Alcalde de fecha 2 de junio de 2003, el padrón del año 2003, de la tasa por suministro domiciliario de agua en la localidad de Santa María de la Isla, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Santa María de la Isla, 2 de junio de 2003.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

4798 4,80 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de actividad clasificada a petición de José Luis López Prieto, para la instalación de almacén cochera agrícola, a la finca de su propiedad sita en la Ctra. Valderas-Castroverde, s/n. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública durante quince días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 3 de junio de 2003.—El Alcalde, José Fernández García.

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de actividad clasificada, a petición de El Encinar del Duque, S.A., para la instalación de sala de despique y sala de tratamiento de caza silvestre, a la finca de su propiedad sita en la carretera Valderas-Campazas, km 5. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública durante quince días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 3 de junio de 2003.—El Alcalde, José Fernández García.

4807 17,60 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la siguiente actividad:

Don Francisco Campo Dorado, en representación de Campo y Bodelón, S.L., que desea instalar en el edificio que se pretende construir en la parcela número 9, del polígono 9, o, en el Cn. del Pantano, s/n, en la localidad de Camponaraya un almacén de materiales de fontanería.

Camponaraya, 11 de junio de 2003.—El Alcalde (ilegible).

4810 11,20 euros

CASTROCALBÓN

Solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal de actividad por don Emiliano Ángel Alonso Ortiz, en representación de Contratas y Obras San Gregorio, S.A., para la instalación provisional de una planta asfáltica, Intrame RM-200, en la finca número 43 del polígono 11, de la localidad de Castrocalbón, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

También se expone al público, por igual plazo, el expediente de concesión de licencia municipal de obras, al ubicarse la construcción en suelo rústico, conforme dispone el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Castrocalbón, 9 de junio de 2003.—El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

4816 14,40 euros

CUADROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la modifica, al haber sido imposible la notificación por desconocerse su paradero, se hace pública la siguiente notificación a doña Sandra Romero González.

Se ha constatado que el vehículo de su titularidad, marca Alfa Romeo, modelo 33, con matrícula LE-7369-N, permanece estacionado en la calle Real, a la altura del número 26 de la localidad de La Seca de Alba (León), con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 27 de octubre de 2002, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Cuadros, 11 de junio de 2003.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4817 6,20 euros

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto general municipal del ejercicio 2003. A tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de razón queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse reclamaciones durante dicho periodo de exposición pública, el presupuesto Municipal se entenderá elevado a definitivo.

Cuadros, 10 de junio de 2003.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4818 2,60 euros

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2003, se aprobaron provisionalmente los resúmenes numéricos del Padrón Municipal de habitantes, a fecha 1 de enero de 2003, con los siguientes resúmenes:

Total población del municipio a 1 de enero de 2003: 1.768 habitantes:

-Varones: 866.

-Mujeres: 902.

Dicho acuerdo y la correspondiente documentación se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

La referida aprobación se entenderá elevada a definitiva si transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubiese presentado reclamación o alegación alguna.

Cuadros, 11 de junio de 2003.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4819 3,60 euros

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2003, altas, bajas y modificaciones, al padrón para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2003, se expone al público por espacio de quince días,

a efectos de examen y reclamaciones, pudiendo interponer recurso de reposición que regula la Ley de Haciendas Locales, ante este Pleno en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE número 167 de julio de 1998) dentro de dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta. Y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Palacios de la Valduerna, 6 de junio de 2003.—La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas en Castilla y León se somete a información pública el expediente que se detalla referente a licencia de actividad clasificada.

Solicitud de doña María Luisa García-Ochoa Guadamilla, en representación de Lands And Buildings, para la realización "trabajo de explanación en finca rústica", en el término municipal de Palacios de la Valduerna, polígono 102, parcela 6.801 a) y b).

A tal efecto se abre un periodo de exposición pública de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas. Teniendo el expediente y la memoria de la actividad solicitada a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palacios de la Valduerna, 9 de junio de 2003.—La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

4843 18,60 euros

MATALLANA DE TORÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Matallana de Torío en sesión de fecha 21 de febrero de 2003, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el propio acuerdo municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad a dicho acuerdo, así como al texto íntegro de la modificación parcial introducida en la Ordenanza Fiscal, tal y como se recoge en el anexo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se añade el artículo tercero con la siguiente redacción:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los grupos de bienes inmuebles de características es-

peciales (artículo 2, párrafo 7, de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre), queda fijado en el 1,3%.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2003, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Matallana de Torío, 5 de junio de 2003.—El Alcalde Presidente, José María Manga Robles.

4844 7,80 euros

SAHAGÚN

Por don Jesús Flórez Cisneros se ha iniciado expediente para la concesión de licencia de actividad y obra de tienda de alimentación al por menor sito en la Plaza San Lorenzo, s/n, de Sahagún, conforme memoria presentada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en el periodo de quince días.

Sahagún, 29 de mayo de 2003.—El Alcalde en funciones, Marino Rodríguez Pérez.

4845 11,20 euros

* * *

Doña Ángela González González, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia de actividad y obra de local comercial con destino a venta de ropa y accesorios, sito en la calle la Morería, nº 14, bajo, de Sahagún, conforme memoria presentada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en el periodo de quince días.

Sahagún, 5 de junio de 2003.—El Alcalde en funciones, Marino Rodríguez Pérez.

4862 11,20 euros

* * *

Por doña Nélida Pinto Albalá, en representación de Hendar Decoración y Diseño, S.L., se ha iniciado expediente para la concesión de licencia de actividad y apertura de local comercial con destino a venta de mobiliario, sito en la calle La Alhóndiga, nº 21, bajo, de Sahagún, conforme memoria presentada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en el periodo de quince días.

Sahagún, 2 de junio de 2003.—El Alcalde en funciones, Marino Rodríguez Pérez.

4808 12,00 euros

VILLAMANÍN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal del actual ejercicio 2003, se anuncia por medio del presente que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas, y formular, en su caso, reclamaciones por quienes estén legitimados.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamanín, 11 de junio de 2003.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

4848 10,40 euros

CISTIerna

Por Mármoles La Rasa, S.L., se interesa licencia municipal para instalación de Marmolería, en polígono industrial de Vidanes, del término municipal de Cistierna.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 14 de junio de 2003.—El Alcalde, Pedro Alvarado.

4849 12,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Concluida la información pública del expediente para aprobación del Proyecto de Actuación del Sector U.E.-22, en la localidad de Villaobispo de las Regueras, por el sistema de concierto, y aprobado definitivamente el proyecto por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2003, sin cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo este acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de la actuación y práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, 10 de junio de 2003.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

4850 6,40 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Solicitada licencia municipal por don Óscar Núñez López, y don Manuel Núñez Candañedo para la instalación de un kiosco en el paraje "As Cales", de la localidad de Villafranca del Bierzo, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las Oficinas Municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, 10 de junio de 2003.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

4851 15,20 euros

MANCOMUNIDAD DEL SUR DE LEÓN – MANSURLE

La Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle), en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2003, aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2003, con su documentación complementaria.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	401.021,50
Cap. 4. Transferencias corrientes	26.118,80
Cap. 7. Transferencias de capital	189.311,90
Cap. 9. Pasivos financieros	45.208,26
Total presupuesto de ingresos	661.660,46

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	196.189,66
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	132.903,00
Cap. 3. Gastos financieros	3.800,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	3.100,00
Cap. 6. Inversiones reales	316.667,80
Cap. 9. Pasivos financieros	9.000,00
Total presupuesto de gastos	661.660,46

Contra la aprobación de este Presupuesto se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición potestativo ante el Consejo de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la referida publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con los requisitos y por las causas recogidos en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Valencia de Don Juan, 26 de mayo de 2003.—La Presidenta, Concepción Mallo Álvarez.

4623

24,80 euros

Juntas Vecinales

LA MATA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal del día 8 de marzo de 2003, adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, R.H.L. por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE CEMENTERIO

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º—Fundamento y naturaleza. En uso de la facultad concedida por el artículo 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 67.1.b) de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.P) de la Ley 39/88, RHL, esta entidad local menor de La Mata del Páramo municipio de San Pedro Bercianos (León), establece la tasa por la prestación del Servicio Local de Cementerio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la concesión de terrenos para sepulturas, terrenos y sepulturas ya construidas y la concesión de nichos por la Junta Vecinal en el Cementerio Local de La Mata del Páramo.

Artículo 3º—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten las concesiones que determinan el hecho imponible.

Artículo 4º—Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º—Cuota tributaria.

1.—La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Concesión de terrenos para sepulturas nuevas	300,00 euros
b) Concesión de nichos nuevos	660,00 euros
c) Concesión de terreno más sepultura, construida por la Junta Vecinal	600,00 euros

2.—Las tarifas se modificarán el 1 de enero de cada año, con el IPC general.

3.—El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas y nichos, no es de propiedad física, sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios. Toda sepultura y nicho que por cualquier causa quedare vacante, revierte a la Junta Vecinal.

4.—Los nichos se concederán a quienes acrediten ante la Junta Vecinal la necesidad inmediata a causa de una defunción ocurrida y por orden de petición.

5.—Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, y exhumaciones, serán a cargo de los interesados.

Artículo 6º—Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de las tarifas establecidas:

1º—Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

2º—Las que expresamente acuerde la Junta Vecinal por causas justificadas que motiven la exención

Artículo 7º—Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando por la Junta Vecinal se otorgue la concesión solicitada, debiendo pagarse la tarifa con antelación al uso del nicho o sepultura.

Artículo 8º—Declaración e ingreso.

El pago de la cuota se efectuará previa liquidación de ingreso directo practicada por la Junta Vecinal y que será debidamente notificada para que se proceda a su ingreso en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, o mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal.

Artículo 9º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la normativa aplicable a cada caso.

Disposición final.—La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, así como cualquier otra acción que se estime conveniente ejercitar.

La Mata del Páramo 16 de mayo de 2003.—El Alcalde Pedáneo, José Froilán Posada Fernández.

4487

15,40 euros

VALDEALCÓN

Formada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Valdealcón, 9 de junio de 2003.—El Presidente, Amabilio Ferreras Ferreras.

* * *

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2002, el Presupuesto General para el año 2003, y la Modificación de Créditos número 1/2003, quedan expuestos al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de dicha Ley, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General del año 2003 y la Modificación de Créditos número 1/2003, se considerarán definitivamente aprobados si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Valdealcón, 9 de junio de 2003.—El Presidente, Amabilio Ferreras Ferreras.

4731 4,80 euros

ARDÓN

La Junta Vecinal de Ardón, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2003 y en su punto cuarto del orden del día, aprobó inicialmente los presupuestos de los años 2001 y 2002 así como la cuenta general correspondiente a los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, contados desde el siguiente al que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Ardón, 3 de junio de 2003.—El Presidente, Máximo Miguélez Llorente.

4579 2,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001392/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 494/2003.

Materia: Despido.

Demandados: R&G Supermercados, SL, Supermercados Rozas, SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Amparo Orejas González contra R&G Supermercados, SL, Supermercados Rozas, SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 494/2003 se ha acordado citar a R&G Supermercados, SL, Supermercados Rozas, SL y re-

presentante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a R&G Supermercados, SL, Supermercados Rozas, SL y representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 2 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4752 26,40 euros

* * *

NIG: 24089 4 0001487/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 532/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Sistemas de la Construcción Vitimar, SL.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Isaac Reguera García contra Sistemas de la Construcción Vitimar, SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 532/2003 se ha acordado citar a Sistemas de la Construcción Vitimar, SL y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sistemas de la Construcción Vitimar, SL y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4900 25,60 euros

* * *

NIG: 24089 4 0001433/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 510/2003.

Materia: Despido.

Demandados: RG Supermercados, SL.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Pinto Barrallo contra RG Supermercados, SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 510/2003 se ha acordado citar a RG Supermercados, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio

a las 12.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a RG Supermercados, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 6 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4903

24,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001320/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 399/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Supermercados Rozas, SL.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María Llamazares García contra Supermercados Rozas, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 399/2003 se ha acordado citar a Supermercados Rozas, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Supermercados Rozas, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 6 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4873

24,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0001445/2003.

07410.

Nº autos: Demanda 436/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Supermercados Rozas, SL.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María Llamazares García contra Supermercados Rozas, SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº 436/2003 se ha acordado citar a Supermercados Rozas, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio a las 9.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Supermercados Rozas, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 6 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4902

24,80 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 80/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Arias Fuertes contra la empresa Ponfetrans, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 11 de junio de 2003, acordando despachar la ejecución solicitada por don Rafael Arias Fuertes contra Ponfetrans, SL, por importe de 6.817,65 euros de principal más 1.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes que ya lo han sido en las actuaciones de ejecutoria nº 71/02 seguidos en este mismo Juzgado contra la misma ejecutada, hasta cubrir las cantidades anteriormente expresadas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponfetrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 11 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4890

18,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 25/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Rodríguez Terrón contra la empresa Sernor, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 27 de mayo de 2003, se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 557,55 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sernor, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 12 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4887

15,20 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2003